

Constancia Secretarial: El 25 de mayo de 2023 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., ocho de junio de dos mil veintitrés

Radicación 2023-00597

Se inadmite la presente demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que su proponente la subsane dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estado de este proveído so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Corregir el trámite del asunto, pues no se vislumbra título ejecutivo, por lo tanto, correspondería el trámite a un proceso verbal sumario, o en su defecto anexar el título base de ejecución, toda vez que, conversaciones de Gmail, no corresponden al mismo.
- 2.- Si se tratara de un proceso declarativo, aportar poder con las facultades correspondientes y atendiendo los lineamientos contemplados en el art. 74 del C.G.P., o siguiendo los lineamientos del art. 5° de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Si se trata de un proceso declarativo ajustar las pretensiones de la demanda y prestar juramento estimatorio, con los valores debidamente discriminados.
- 4.- Presente escrito de subsanación y anexos, sin necesidad de copias para el archivo del Juzgado y para los traslados a la parte demandada, acorde a lo normado por el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 032 del 09 DE
JUNIO DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5533d8289e5272ded43a8e7427805ac9e69b7e8ba7d0dceba7d6cab28ee71fb1**

Documento generado en 05/06/2023 05:46:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>